Resolución de Intendencia General SMV
Nº 033-2020-SMV/11.1

Lima, 18 de junio de 2020

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente Nº 2020019803, así como el Informe Interno Nº 579-2020-SMV/11.1 del 18 de junio de 2020 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 12, 16 y 17 de junio de 2020, Bosques Amazónicos S.A.C. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV el registro de la Actualización Nº 1, por variación fundamental, del Prospecto Marco del «Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos» en la sección «De los Valores Mobiliarios y/o Programas de Emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores – MAV» del Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, al haberse realizado modificaciones sobre la garantía específica que respalda dicho programa;

Que, de la revisión efectuada en el marco de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General SMV Nº 029-2020-SMV/11.1 del 28 de mayo de 2020, se dispuso la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado «Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos», hasta por un monto máximo en circulación de US$ 3’500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y el registro del Prospecto Marco en la sección «De los Valores Mobiliarios y/o Programas de Emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores – MAV» del Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como en los artículos 6, último párrafo, y 10 del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV Nº 025-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias y complementarias, durante la vigencia de la colocación de la oferta pública, el emisor u ofertante se encuentra obligado a mantener actualizado el prospecto informativo y cualquier modificación que se efectúe debe ser presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, acompañada de la documentación e información pertinente, con anterioridad a su entrega a los inversionistas, pudiendo suspenderse la colocación o venta hasta que se hubiere registrado dicha modificación;

Que, Bosques Amazónicos S.A.C. ha presentado la escritura pública del 11 de junio de 2020, donde consta el Contrato de Constitución de Hipoteca entre Bosques Amazónicos S.A.C. y BNB Valores Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, con la intervención de Bosques Amazónicos SFM S.A.; así como la Cláusula Adicional de dicho contrato, mediante la cual Bosques Amazónicos SFM S.A. —quien a esa fecha mantenía el tercer rango de hipoteca sobre el inmueble que respalda el «Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos»— aceptó ceder formalmente su tercer rango de hipoteca sobre el inmueble a favor de BNB Valores Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en su calidad de Representante de los Obligaciones, a efectos de garantizar las obligaciones derivadas del Contrato Marco del «Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos», entre otros;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, Bosques Amazónicos S.A.C. presentó el Contrato Marco de Valores Representativos de Deuda correspondiente al «Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos», suscrito entre Bosques Amazónicos S.A.C. y BNB Valores Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, donde consta la modificación del término «Garantías», estableciéndose, entre otros, que dicho programa de emisión contará con garantía hipotecaria en tercer y cuarto rango de preferencia sobre el inmueble;

Que, Bosques Amazónicos S.A.C. ha presentado la documentación e información requerida por la Ley del Mercado de Valores, así como por el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, para el registro de actualizaciones de prospectos informativos, por variación fundamental, en la sección «De los Valores Mobiliarios y/o Programas de Emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores – MAV» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado Valores, el artículo 10 del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, así como por el artículo 46, inciso 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas para resolver solicitudes vinculadas a las ofertas públicas primarias y todo trámite vinculado a dichas ofertas.

Resuelve:

Artículo 1º.- Disponer el registro de la Actualización Nº 1, por variación fundamental, del Prospecto Marco del «Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos» en la sección «De los Valores Mobiliarios y/o Programas de Emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores – MAV» del Registro Público del Mercado de Valores, al haberse realizado modificaciones sobre la garantía específica que respalda dicho programa.

Artículo 2º.- El registro al que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económica–financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, solvencia del emisor, ni sobre los riesgos de los valores o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV.

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que las garantías inscribibles que respalden el programa de emisión al que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, hayan sido inscritas en los registros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley Nº 26887.

Artículo 3º.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Bosques Amazónicos S.A.C., en calidad de sociedad emisora, y a BNB Valores Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en calidad de Agente Colocador y Representante de los Obligacionistas.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

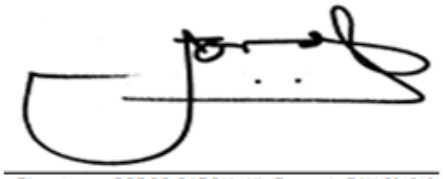
Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas